

Libro. segundo

nera alguna ptoan nin lieuen. cosa alguna por rrazon del dho marco de ninguno de los dichos. escriuanos. So pena de poimi ento de sus bienes 7 q sean de este rrazados de nros rreynos pa en. toda su vida. E mandamos alas dichas justicias q luego fagan. pgonar esta ley. A cada vno en sus logares 7 jurisdicciones.

Ley. xviij. q los escriuanos de los pcpjos no tengā boz ni voto.

El rrey do
enrique rrij
en talos año
de lxiij.

establescemos que Los es criuanos de los. Conce jos de las nias cibdades e villas. E logares. Non ten gan boz nin voto en los dichos. concejos.

Ley. xv. que los escriuanos q. fuerē ctigos no dse de los oficios

os escriuanos de las nu estras cibdades 7 villas 7 logares sy fueren cti gos. mandamos q non dsen en tre los legos del dicho oficio nin los tales instrumētos 7 escriptu ras fagan se.

En

mandamos q ningun cly m go nin lgo sea osado de blaz de notaria jnyal

segun se. contiene en este libro en el titulo de los plados 7 ctigos.

Que en la nza chācelleria este cierto numero. De escriuanos segun se contiene. en el titulo de los escriuanos de chācelleria.

Mandamos q los corregidoz 7 otros juezes bien con los escriuanos del numero segun se cōti ene en este libro en el titulo d los corregidores.

mandamos q el escriuano m que fiziere contrato en tre Legos sobre las cau sas. Que non pertenesen ala yglia. en q se somete el lego ala juridiccion eclesyastica pierda el oficio Segun se contiene en este libro. En el titulo de los enpla zamientos **Segun se con tiene en otra. nza ley q fezimos en las cortes. que fezimos en to ludo año de oherita que es en este libro En el titulo de los enplaza mientos.**

El Rey do
alonso en ma
dris
El rrey do
en rrij. ij. en
toro

Titulo. xij. de los abogatos

Ley. .j. que en la corte. se rresci ba juramento. de los abogatos

y/ni

